



REPÚBLICA DOMINICANA



Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 809-935-2411

www.alcaldiavillajaragua.gob.do

www.ayuntamientojaragua.blogspot.com

E-mail: regidores@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com

RNC 4-17-00776-2

Ordenanza No. 004/2019

Mediante la cual el Concejo de Regidores aprueba la división barrial y el límite de la zona urbana y urbanizable.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana establece en el artículo 194, es prioridad del Estado la formación y ejecución, mediante la Ley de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la nación, acorde con las necesidades de adaptación al cambio climático.

Considerando: Que en el artículo 7 de la Ley orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local. Para ello define tanto el objetivo de una administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados y otro vinculado al ejercicio de una democracia participativa y una ciudadanía responsable.

Considerando: Que en artículo 15 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-Sociedad.

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio del 2007 establecen que los ayuntamientos son el Gobierno Municipal y los responsables del desarrollo de esas localidades.

Considerando: Que la Ley 176-07 señala en el artículo 23 que los Ayuntamientos mediante ordenanzas podrán determinar los límites de sus áreas urbanas, así como establecer otras divisiones de su territorio de carácter administrativo.

Considerando: Que los cambios en los patrones climáticos identificados a nivel global y con repercusiones para la República Dominicana han transformados los ciclos evidenciando malas prácticas en el uso del suelo y la ocupación del territorio.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Ley No. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 64-00 de Medio Ambiente y recursos naturales.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La necesidad de sensibilizar a los munícipes de Villa Jaragua en temas relacionados a ordenamiento territorial, así como a la problemática del cambio climático y gestión de riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, como al efecto aprueba la división barrial y el límite de la zona urbana y urbanizable los cuales son los siguientes:

Al norte: Arroyo El Barro

Al sur: Camino El Palmar, parque ecológico Los Cachones, zona agrícola y el lago Enriquillo

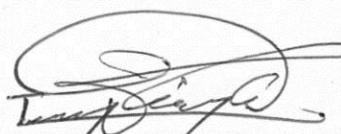
Al este: Zona Agrícola Güayacanal

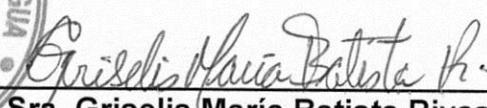
Al oeste: Zona Agrícola proyecto AC-59

Remitir: como en efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal del Ayuntamiento Jaragua, para los fines correspondientes.

La Ordenanza que se aprueba, sustituye y deroga cualquier otra Ordenanza que le sea contraria.

DADA: En el Salón de Actos y Sesiones Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez, del Ayuntamiento Municipal de Jaragua, provincia Bahoruco, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019, años 175 de la Independencia Nacional y 156 de la Restauración de la República.


Lic. Idel Manuel Florián Cuevas
Presidente
Concejo de Regidores


Sra. Griselis María Batista Rivas
Secretaria
Concejo de Regidores


Alfredo A. Carrasco, M. A.
Alcalde Municipal





REPÚBLICA DOMINICANA



Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Despacho del Alcalde

Teléfonos: 829-245-2234, 809-975-8299

www.alcaldiavillajaragua.gob.do

www.ayuntamientojaragua.blogspot.com

mails: alcaldía@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com

fundaca_65@hotmail.com

RNC 4-17-00776-2



Guiselis María Betstein

DIVISION BARRIAL Y LIMITE ZONA URBANA Y URBANIZABLE

[Firma]

Arroyo El Barro (límite norte zona urbana)

Zona Agrícola Proyecto AC-59 (límite oeste zona urbana)

I

Barrio 10
Barrio Brisa
El Otro Lado
Fe y Alegría
La Madre
Tunal Arriba
(6)

II

Alto Velo
Barrio Nuevo
El Cerro
El Hato
El Maniel
El Palenque
El Papayo
Guayacanes
Mercerón Arriba
Villa Progreso
Vista al Lago
(11)

N
C
a
ñ
a
d
e

← a Las Clavellinas C/ 27 de Febrero → a Neyba

III

Barrio Enriquillo
El Palmar
Tunal
(3)

IV

El Centro
Mercerón Abajo
(2)

T
u
t
a

Zona Agrícola Guayacanal (límite este zona urbana)

Camino El Palmar (límite sur zona urbana)

Lago Enriquillo, Parque Ecológico Los Cachones, Zona Agrícola (límite sur zona urbana)



